

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, ASPAUT" para efectuarla.

RRR/CRM/GOM/rla.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
16 MAY 2007
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 361
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
SANTIAGO, MARZO 09 DE 2007

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACION
REF. POR IMPUTAC. \$ _____
ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____
DEDUC. DTO. _____



Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

BELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR

FELIPE HARBOE BASCUÑAN

DISTRIBUCION: Subsecretario del Interior

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : ASPAUT - Asociación de Padres y Amigos de los Autistas
- Domicilio Gran Avenida N° 2820, San Miguel, Santiago F 5515522
- Archivo Mininterior.

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "ASPAUT" ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, para realizar una Colecta Pública en las Regiones III, IV, VIII, X, y Región Metropolitana, el día viernes 14 de septiembre 2007
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar parte de la construcción del centro el que se ubicará en la comuna de Puente Alto, sueldos de profesionales, gastos de implementación, construcción y mantención de los centros, adquisición artículos de oficina y aseo y consumo básicos necesarios de los centros, capacitación y difusión de la Institución referente al síndrome autista, ayuda a los socios con medicamentos o necesidades imprevistas.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.